

\$32,835 y cuotas alimentarias completas de septiembre a diciembre de 2021 cada uno por \$232,835						
2022: Cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2022 cada una por \$249,133	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 2.989.596
2023: Cuotas alimentarias completas de los meses enero, junio y julio de 2023 cada una, por \$266,572	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 799.716
2021: Correspondiente al 50% del transporte escolar de los meses marzo a junio cada uno por \$40,000, mes de julio por \$20,000 y agosto y noviembre cada uno por \$40,000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 130.000
2022: Correspondiente al 50% del transporte escolar de los meses febrero a noviembre cada uno por \$120,000, respectivamente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 600.000
2021: Por concepto de 5 mudas de ropa cada una por valor de \$90.000 para un total de \$450,000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 450.000
2022: Por concepto de 5 mudas de ropa cada una por valor de	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 450.000

\$90.000 para un total de \$450,000						
2023: Por concepto de 3 mudas de ropa cada una por valor de \$90.000 para un total de \$270,000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 270.000
TOTAL						\$ 7.367.130
ABONOS						\$ 0
TOTAL						\$ 7.367.130

Por lo anterior, el valor adeudado por el señor LUIS FREDY PINEDA MORA desde el mes de marzo de 2021 y hasta el mes de mayo de 2023 asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7.367.130)**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: TENGASE para todos los efectos como como valor adeudado por el señor LUIS FREDY PINEDA MORA la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7.367.130)**, correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2021 a mayo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4620c2f2e8db27329c709fa4e9c4ac69eb4b505decac744cd8e9173c5cd1bf2d**

Documento generado en 19/07/2023 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>